



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:861/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 04/ 02/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Nestlé Argentina** que se encuentra ubicado en **Ruta 11, km 457, Santo Tomé, Santa Fé, Argentina**; para exportar el siguiente producto a Chile:

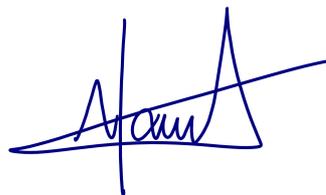
**Dog Chow cachorros razas medianas y grandes** (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Maíz, harina de soya, harina de gluten de maíz, trigo, harina de carne y hueso, grasa vacuna y/o grasa porcina y/o aceite de pollo preservados con tocoferoles mezclados, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cervecero, digesto animal a base de pollo y/o porcino, inulina, sal, fosfato bicálcico, vitamina E, vitamina C, leche en polvo, banana deshidratada, l-lisina, cloruro de colina, carbonato de calcio, cloruro de potasio, colorantes permitidos, sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplementos vitamínicos, sulfato de manganeso, niacina, pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de cobre, mononitrato de tiamina, ácido fólico, iodato de calcio, selenito de sodio.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS**  
**JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

ACB/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

---

División Protección Pecuaria



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1402.acepta.com/v01/ec8d09a343b47549914bfed7399f3083232eb6df>